



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00033-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0240

Subsanadas las falencias de la demanda para PROCESO EJECUTIVO, como quedó ajustada a las previsiones de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del Código General del Proceso, se librándose mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de **ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S.**, contra los señores **HAROLD EDILSON RAMIREZ MONTOYA y HECTOR FABIO ALZATE PATIÑO**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra de cambio base de ejecución:

1. **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000)** por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal, calculados desde 15 de abril de 2018 hasta que se cancele la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a los demandados y **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el respectivo acto de notificación se **ENTREGARÁN** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de los señores **HAROLD EDILSON RAMIREZ MONTOYA y HECTOR FABIO ALZATE PATIÑO** para que comparezcan ante este despacho judicial a recibir notificación personal de este auto.

Emplazamiento que se realizará según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020; así las cosas, remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la página web de la Rama Judicial, link Servicios, Consulta de Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P. incluyendo el nombre de los sujetos emplazados; su respectivo número de identificación, si se conoce; las partes del proceso; su naturaleza y la denominación de este despacho.

El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro; una vez surtido dicho emplazamiento se procederá con la designación del Curador Ad-Litem si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf258868e402ea0715ec38c74bf255508f9b122f729043c72fd45ac9eb6e6476

Documento generado en 04/03/2021 12:15:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>